

CONSEJO DIRECTIVO UNIBAC
ACUERDO N° 002 DE 2020
ABRIL 2 DE 2020

"Por medio del cual se adopta la flexibilidad académica se suspenden actividades y otras medidas adicionales temporales, con ocasión de la pandemia del COVID-19 en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE
BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en Capítulo VI y el artículo 29, consagra "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 1715 de 2015, dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos: "...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020.

Que es función del Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia velar porque la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, y autorizar las medidas que tiendan a la realización del objeto de la Institución de conformidad con el Estatuto General y las normas concordantes.

Que el Consejo Académico acuerdo No.002 de 2020 del día 16 de marzo de 2020, reviso la situación que afecta a la ciudad de Cartagena, nuestro país y el mundo en general por la emergencia de salud por el Coronavirus, la cual es de público conocimiento; por lo que se resolvió recomendar adoptar medidas, atendiendo la promoción de prevención, preparación y respuesta a casos de enfermedad infección respiratoria aguda por COVID-19.



CONSEJO DIRECTIVO UNIBAC
ACUERDO N° 002 DE 2020
ABRIL 2 DE 2020

"Por medio del cual se adopta la flexibilidad académica se suspenden actividades y otras medidas adicionales temporales, con ocasión de la pandemia del COVID-19 en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

Que el Consejo Académico, dando continuidad a su compromiso de coadyuvar a la contención de la propagación del virus COVID-19, encontró apropiado recomendar también a la adopción de medidas referentes a la suspensión la suspensión de las clases presenciales en Unibac durante el periodo, que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; para preservar la vida y salud de los estudiantes y docentes y personal administrativo, sin la afectación del calendario académico; se implementarán para ello, los medios y mecanismos virtuales posibles, que fueren necesarios y requeridos para seguir impartiendo las clases a las estudiantes en este periodo.

Que se hace necesario aplicar las mismas medidas para el personal de los empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y personal vinculado por contrato a término definido.

Que el Consejo Directivo en sesión de 2 de abril de 2020, revisó y analizó las condiciones de la emergencia sanitaria, las normas sobre la materia expedidas a nivel nacional y local, así como las recomendaciones del consejo Académico y las implicaciones de las mismas, para toda la comunidad educativa y personal vinculado a la institución; encontrando pertinente acoger tales medidas y recomendaciones, en garantía del cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas en la ciudad y el país por las autoridades nacionales y locales, para preservar la vida y salud de toda la comunidad educativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de las clases presenciales en Unibac, la realización de eventos académicos y proyección social presenciales en Unibac, para preservar la vida y salud de los estudiantes y docentes y personal vinculado, sin la afectación del calendario académico; se implementarán para ello, los medios y mecanismos virtuales posibles, que fueren necesarios y requeridos para seguir impartiendo las clases y actividades a las estudiantes en este periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se acogen y avalan las medidas de Flexibilización Académica, adoptadas por el Consejo Académico para la marcha de los programas académicos de la institución y las recomendaciones contenidas en el Acuerdo Académico No.002 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Virtualidad de reuniones: A partir de la fecha y hasta que sea levantada la medida de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se suspenden las reuniones de Consejos Directivo, Académico y Comités de manera presencial, mientras permanezcan las condiciones de la emergencia sanitaria y aislamiento; se deberá



CONSEJO DIRECTIVO UNIBAC
ACUERDO N° 002 DE 2020
ABRIL 2 DE 2020

"Por medio del cual se adopta la flexibilidad académica se suspenden actividades y otras medidas adicionales temporales, con ocasión de la pandemia del COVID-19 en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

promover su realización de manera virtual, con la utilización de los plataformas y canales virtuales posibles, para continuar con la buena marcha institucional.

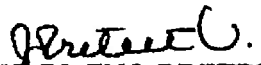
Parágrafo: La realización de reuniones que requieran hacerse necesariamente presenciales, deberán cumplir con todos los protocolos, que para tales casos autoricen las autoridades sanitarias.

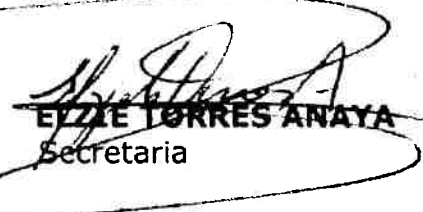
ARTÍCULO CUARTO: Facultar a la rectora para expedir los actos administrativos requeridos para el cabal cumplimiento de lo acordado hasta tanto subsistan las causales que dan lugar a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por COVID-19 y se adopten todas las medidas necesarias para aplicación de las normatividades que la regulan.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria, hasta tanto subsistan las causales que dan lugar a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por COVID-19.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias a los dieciséis (2) días del mes de abril de 2020.


JULIA EVA PRETELT VARGAS
Presidente


EZZIE TORRES ANAYA
Secretaria